

(pp. 417 y 418), o las que se ocupan de la extensión de la videoconferencia para la comparecencia de los peritos ante la Sala, criterio por donde se orientan las futuras previsiones legislativas. Un completo aparato bibliográfico completa el libro (pp. 421 ss.), sin duda el de mayor relieve publicado en nuestro país sobre la prueba científica, pues su talante multidisciplinar le convierte en una enciclopedia de conocimientos, en un auténtico manual de criminalística.

CARLOS GARCÍA VALDÉS
Catedrático de Derecho penal UAH

SANZ DELGADO, Enrique: *Introducción a la técnica de resolución de casos prácticos de Derecho Penal*. Edisofer. Madrid, 2012, 266 pp.

I

El profesor contratado doctor, reciente y merecidamente acreditado como Titular de Derecho penal de la UAH, mi discípulo Enrique Sanz Delgado, acaba de dar a la imprenta su cuarto libro referido esta vez a la resolución de casos prácticos de la asignatura, texto que se antoja especialmente útil para el alumnado de nuestras Facultades de Derecho y no solo para ellos, pues su valía puede extenderse a los distintos profesionales jurídicos.

Enrique Sanz es un trabajador incansable desde que un día, ya relativamente lejano, entró en mi despacho y me eligió como su maestro. Muy destacado penitenciarista, si no el mejor de los modernos, de lo que ha ido dejando reiterada huella en el panorama bibliográfico español con libros y artículos determinantes, el presente texto le aproxima definitivamente al derecho sustantivo, pues ya había publicado, en forma de artículos, trabajos de este estilo, y le muestra como un gran conocedor de su dogmática, expuesta con especial cercanía, corrección y claridad.

No son muy habituales las obras sobre prácticas penales, pues pareciera que se postulaban como investigaciones menores, como trabajos de pequeño nivel, lo cual es radicalmente incierto cuando se acometen con seriedad y esclarecedor método de aproximación a las mismas. Por eso, si bien es verdad que existen en nuestra ciencia meritorias aportaciones al respecto, citadas de manera indicativa en su lugar correspondiente por el autor, también lo es que no había, por lo que alcanzo a ver, una monografía explicativa de la manera de adentrarse en el análisis de aquéllas y en la forma de abordar su precisa presentación. Y una vez que esta materia se elige como materia de estudio había que hacerlo muy bien, llana e intensamente, que es precisamente lo que se ha hecho ahora por Sanz Delgado.

Los habituales libros de casos prácticos tienen por lo general una técnica más o menos similar. Tratan de una recopilación bien seleccionada y meritoria de los supuestos, en la inmensa mayoría de las ocasiones, reales que condicionan su solución jurídica. Yo mismo he afrontado, en ocasión no muy lejana, esta metodología complementaria de las reflexiones científicas y, asi-

mismo, otros valiosos colegas han actuado con semejante criterio donde, además de ofrecer en sus trabajos los hechos probados de las sentencias, se exhiben en desentrañar sus componentes legales. Ahora bien, aquí finaliza la investigación. Lo verdaderamente nuevo del libro de Enrique Sanz es el pormenorizado y extenso comentario que introduce previamente, excelente cirineo que conduce a desentrañar, paso a paso, ordenadamente, a tenor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (a partir de ahora LECrim), las instituciones penales. Este es principalmente su elevado valor.

II

En efecto, la obra consta de dos partes tajantemente separadas. La primera responde a la trascendental pregunta «¿cómo se resuelve un caso práctico?» (pp. 13 ss.) que, a su vez, se subdivide en otras dos de proporción muy distinta, ocupándose de lo que denomina el autor el «esquema de resolución», que llena la parte del león de este amplio apartado, y de los «ejemplos» que complementan la exhaustiva explicación. La segunda (pp. 153 ss.) es una selección actualizada de tales casos, sistematizada por delitos, según una de las clasificaciones que se adoptan convencionalmente, según el plan Bolonia, en los nuevos y actualizados manuales de cátedra de la disciplina (Derecho penal II) y, en concreto, en la Universidad a la que el autor pertenece y, con su labor docente e investigadora, prestigia.

El extenso apartado primero constituye, ya lo he dicho, el material más meritorio y original de la obra del profesor Sanz Delgado. Siguiendo el inicial esquema del artículo 650 LECrim el desarrollo del mismo es un repaso a la teoría del delito, es decir, al contenido tradicional de la denominada Parte General del Derecho penal y a la calificación delictiva de los antecedentes de hecho, esencia de la Parte Especial, pues para ambas el libro sirve y no únicamente para estudiosos obligados de la temática, los futuros graduados, sino para cualquier operador jurídico que pretenda mantener o renovar sus conocimientos. Tal es la información dogmática y especialmente jurisprudencial que se ofrece, plenamente puesta al día, elaborada con extremo rigor y claridad pero sin cansar, sin olvidar la esencia práctica de lo que se presenta.

Y si el escrito de calificación adjetiva legalmente tiene sus correspondientes apartados ordenados correlativamente, hasta en número de seis, la presente monografía también es tributaria de tal sistemática, situando cada institución en los correspondientes numerales. De esta manera, se comienza por la tipificación delictiva (pp. 17 ss.), incluyéndose la problemática del concurso de leyes y el *iter criminis*. La autoría y la participación criminal vienen, lógicamente, después (pp. 36 ss.); para continuar luego con la exhaustiva exposición del amplio catálogo de las circunstancias modificativas de la responsabilidad (pp. 47 ss.), estudio detallado que abarca las eximentes, las atenuantes, las agravantes y la mixta de parentesco, así como el importante tema de la comunicabilidad entre las mismas. Esta materia se encuentra expuesta de forma profunda. Igual que en toda la obra, se acompaña de notas a pie de página, que sustentan lo mantenido en el cuerpo de la escritura, y de una colección determinante de sentencias procedentes de diversos órganos

jurisdiccionales, fundamentalmente, como dice Enrique Sanz Delgado en sus palabras introductorias (p. 10), del Tribunal Supremo, con sus exactas referencias de número y fecha que otorgan solidez a lo escrito y conceden facilidad de comprensión a cuanto se ha mantenido en el texto principal.

La pena aplicable a los hechos descritos, tenido ya como delitos, y la responsabilidad civil subsidiaria (pp. 120 ss.) se analizan después, tanto en lo referente a las reglas aplicativas de las sanciones, aquella «parte aritmética» del Código, como decía el gran Pacheco, cuanto a las medidas de seguridad o sustitutivos penales, con idéntico valor instructivo y definitiva validez.

Esta primera parte concluye con dos ejemplos ilustrativos (pp. 139 ss.), como todos los recogidos en el libro, reales y con la completa mención para su búsqueda, que enseñan las distintas ópticas con que un supuesto puede afrontarse, es decir la visión de la fiscalía, la acusación particular y la defensa respecto del mismo, todos difiriendo de criterio, siempre defendible, cuando es razonado, acorde a los intereses legales o del propio cliente, dignos la totalidad de ellos de ser tenidos en cuenta.

III

Como ya he anticipado, la parte segunda de la obra del profesor Sanz Delgado compila, además de los referenciados como ejemplos, entremezclados en el texto de la parte previa citada, una abundante y selectiva serie de casos relativos a concretos delitos. Aquí la clasificación que se lleva a cabo es una selección del libro II del vigente Código penal, con la que yo expresamente me muestro de acuerdo, no en balde la misma es la que se presenta en las «Lecciones de Derecho penal. Parte Especial» (Edisofer, 2011) de García Valdés/Mestre Delgado/Figueroa Navarro, adaptadas, escueta pero suficientemente, por imperativo del tiempo lectivo, al plan de estudios de Bolonia.

En número total de 135, la reproducción se centra en cinco grandes grupos: delitos contra la vida y la integridad (pp. 155 ss.), contra la libertad y otros derechos fundamentales (pp. 183 ss.), patrimoniales y societarios (pp. 209 ss.), contra la sociedad (pp. 245 ss.) y contra el orden público, o sea, terrorismo (pp. 257 ss.). Dentro de los genéricos hechos criminales mencionados, es fácil advertir la cantidad apreciable de conductas delictivas concretas que se traen a colación, enmarcadas en las anteriores titulaciones globales y que vienen, más o menos, a responder a la clasificación contenida en el texto punitivo. Todas las sentencias están perfectamente identificadas y son de una modernidad necesaria. La actualidad de las mismas es elemento básico para el conocimiento del sentir jurisprudencial del momento, con sus razonables y meditadas variables, y ello, desde luego, se ha logrado plenamente en la elección acometida por el profesor de Alcalá.

Una «bibliografía sugerida», como modestamente indica el autor (p. 265), cierra el presente libro que, como puede comprobarse y es obvio contemplar al detenerse en los escuetos títulos mencionados, viene a ocupar, salvo contadas excepciones, una lamentable y reiterada laguna –la de buenos textos sobre casos prácticos– en nuestra literatura científica, ahora plenamente subsanada.

Pero esto, es decir, el tratar de profundizar en lo a veces no muy tenido en cuenta e incluso ignorado por los demás, es habitual en la investigación monográfica de Enrique Sanz Delgado. Lo hizo con las prisiones privadas, cuando nadie, hablando en serio, sabía lo que eran en el panorama penitenciario; lo continuó efectuando al tratar magistralmente de la historia carcelaria, como ninguno lo hizo antes y, también, de la misma manera, del panorama que presentan los beneficios penitenciarios; lo va a culminar, de momento, al publicar, en breve, su estudio acerca de las Instituciones comparadas del ramo, españolas y latinoamericanas, próximo libro en el que está trabajando y que, estoy convencido, no tendrá parangón con cuanto se ha escrito hasta la fecha.

CARLOS GARCÍA VALDÉS
Catedrático de Derecho penal UAH